

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00158-00
Auto Interlocutorio No.802

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda, venció el día -28- de julio de 2021, sin que hubiere corregido los yerros observados, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la Demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO(VERBAL-DECLARATIVA)

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada: FRANZULEN RAMIREZ OROZCO.

2)En forma virtual devuélvase a la parte interesada la demanda y sus anexos, de lo cual se dejará escrito en el formato aportado y las actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, para el archivo del Juzgado.

3)ARCHIVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bfa0d4b31046e65c48cc291c95cc72ec8c524dcfe926f4be809a269fc3534
96**

Documento generado en 17/08/2021 05:14:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**